

**CORPORACIÓN COLEGIATURA COLOMBIANA**

**RESOLUCIÓN RECTORAL**  
**Número 243 del 22 de mayo de 2019**

**Mediante la cual se reforma parcialmente el Artículo 3º del Reglamento  
Financiero de la Institución**

**JULIO ARMANDO SALLEG TABOADA**, actuando en calidad de Rector de la **CORPORACIÓN COLEGIATURA COLOMBIANA**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Consejo Directivo de la Institución y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el cumplimiento de la misión de la Corporación Colegiatura Colombiana y de los principios y objetivos que orientan su acción como Institución Universitaria, demandan una revisión permanente de las normas que rigen el ingreso y la permanencia de los estudiantes en ella y la relación que se establece entre éstos y los demás estamentos de la comunidad universitaria.

**SEGUNDO.** Que la normativa positiva que adopte la Institución, debe consultar la experiencia del quehacer universitario como compromiso responsable entre las partes que se vinculan en la relación educativa y en el acatamiento de tales preceptos, se fundamenta el estado de derecho universitario y, en particular, el logro de la excelencia académica, la autorrealización de las personas que componen la comunidad estudiantil y la trascendencia al ámbito social, que son principios rectores de la misión.

**TERCERO.** Que de acuerdo con el artículo 37, literal c) de los estatutos vigentes, el Consejo Directivo es el órgano competente para aprobar los reglamentos de la Institución.

**CUARTO.** Que en la fecha 21 de mayo de 2019, se solicitó a los miembros del Consejo Directivo, para que, en uso del mecanismo de Decisiones por comunicación escrita (artículo 36 de los estatutos vigentes), manifestaran su aprobación frente a la reforma propuesta para el artículo 3º del Reglamento Financiero de la Institución para cambiar el número mínimo de créditos académicos a matricular, propuesto así: 18 créditos académicos para el primer semestre y 10 créditos académicos para los semestres consecutivos.

[www.colegiatura.edu.co](http://www.colegiatura.edu.co)

PBX: (574) 3547120 | Kilómetro 7 Vía Las Palmas Medellín, Colombia.

Personería Jurídica Resolución Nro. 1989 del 11 de julio de 2000 del Ministerio de Educación Nacional.

Dicha propuesta fue votada y aprobada por la mayoría de los miembros del Consejo Directivo, de lo cual da cuenta el acta número 46 del veintidós (22) de mayo de 2019.

### RESUELVE

1. Expedir la reforma al artículo 3º del Reglamento Financiero de la Corporación Colegiatura Colombiana; quedando aprobado así:

**Artículo 3. COBRO POR CRÉDITOS ACADÉMICOS.** La Colegiatura Colombiana ha implementado el cobro de la matrícula, en los programas de pregrado, según el número de créditos académicos matriculados por el estudiante. El número de créditos académicos para el primer semestre no podrá ser inferior a diez y ocho (18), para los semestres consecutivos no podrá ser inferior a diez (10).

2. Las situaciones no previstas en este Reglamento, así como cualquier vacío, controversia o interpretación necesaria para su aplicación, serán decididos de manera exclusiva por la Dirección del Saber Sostenible de la Institución.
3. Ordenar la publicación de esta Resolución Rectoral darla a conocer a la comunidad universitaria por los medios informativos institucionales.
4. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, el día veintidós (22) del mes de mayo del año dos mil diez y nueve (2019).

Comuníquese y cúmplase.



**JULIO ARMANDO SALLEG TABOADA**  
Rector

[www.colegiatura.edu.co](http://www.colegiatura.edu.co)

PBX: (574) 3547120 | Kilómetro 7 Vía Las Palmas Medellín, Colombia.

Personería Jurídica Resolución Nro. 1989 del 11 de julio de 2000 del Ministerio de Educación Nacional.